



Acuerdo CG/A055/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CÓNOCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Implementación.** La Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VI. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XI. **Instancia Interna Responsable.** La Instancia Interna Responsable del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” que operara para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.
- XII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIV. **Lineamientos.** Los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los Procesos Electorales Locales.
- XV. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XVI. **PEEO 2026–2027.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026–2027.
- XVII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **PPG 2027.** Las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio 2027.
- XIX. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XX. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A055/2026

XXIII. Unidad de Transparencia. La Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XXIV. Unidad de Vinculación. La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 por el cual fue aprobado el Reglamento de Elecciones.
2. **Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal, entre las cuales se destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122. Esta reforma entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024.
3. **Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial Estatal.** El 5 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto 13, por el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Local, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.
4. **Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General, en su 53ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General del IEEC.
5. **Acuerdo INE/CG03/2025.** El 13 de enero de 2025, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG03/2025, por el cual se aprobó el micro sitio “Sistema, Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación” y por el cual se emitieron los lineamientos de su uso.
6. **Modificación de la Normativa Electoral Estatal.** El 13 de abril de 2026, el Congreso del Estado de Campeche, aprobó diversas modificaciones a la Constitución Local.
7. **Oficio UVIN/023/2026.** El 14 de mayo de 2026 la Unidad de Vinculación, emitió el oficio UVIN/023/2026, mediante el cual convocó a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Administrativas y Órganos Técnicos del IEEC a fin de atender las observaciones que fueron generadas en los proyectos de Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPLE, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y el Proceso Electoral para la Elección del Poder Judicial Concurrente con la Elección del Poder Judicial de la Federación (PECPJL 2026-2027).
8. **Modificación de la Normativa Electoral Federal.** El 2 de junio de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Administrativos.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A055/2026

9. **Oficio UVIN/161/2026.** El 13 de julio de 2026, la Unidad de Vinculación, emitió el oficio UVIN/161/2026 mediante el cual hizo de conocimiento de la Presidencia del Consejo General la Circular INE/UTVOPL/094/2026, en la cual se señala que derivado de los compromisos económicos que se consignarán en los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el INE y los OPLE relativos al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, adjuntando el concentrado específico de los recursos que se solicitará aportar a cada uno de los 32 OPL de las entidades federativas, desagregado por concepto, mismos que serán contemplados en los referidos instrumentos.
10. **Acuerdo INE/CG480/2026.** El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG480/2026, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.
11. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 28 de agosto de 2026, el Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto 283 aprobó diversas modificaciones a la Ley de Instituciones con motivo del PEEO 2026-2027.
12. **Fe de erratas del Decreto 283.** El 28 de agosto de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche una fe de erratas relativa al Decreto número 283, emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformó a Ley de Instituciones.
13. **Acuerdo CG/A038/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A038/2026, relativo a las Políticas y Programas Generales para el ejercicio fiscal 2027 del IEEC.
14. **Acuerdo CG/A039/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A039/2026, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, en virtud de las actividades del PEEO 2026-2027.
15. **Acuerdo CG/A040/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A040/2026, relativo a la Instancia Interna Responsable del sistema “Candidatas y Candidatos, CÓNOCELES”, el cual operará para el PEEO 2026-2027.
16. **Acuerdo CG/A041/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A041/2026, mediante el cual se designó al Comité de Transparencia como encargado de dar seguimiento al Sistema “Candidatas y Candidatos, CÓNOCELES”, el cual operará para el PEEO 2026-2027.
17. **Circular número INE/UTVOPL/120/2026.** El 2 de septiembre de 2026, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió la circular INE/UTVOPL/120/2026, mediante el cual remitió la versión Preliminar del Convenio General de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el INE y los OPLE.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A055/2026

18. **Reforma en materia electoral Estatal.** El 4 de septiembre de 2026, el Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto 285 mediante el cual emitieron diversas modificaciones a la Constitución Local.
19. **Oficio CT/011/2026** El 4 de septiembre de 2026, la Presidencia del Comité de Transparencia, emitió el oficio CT/012/2026 dirigido al Titular de la Unidad de Tecnologías mediante el cual solicitó el Dictamen relativo a la “Determinación de la Implementación y Operación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el PEEO 2026-2027.
20. **Reunión de trabajo del Comité de Transparencia.** El 8 de septiembre de 2026, en reunión de trabajo de las Consejerías Electorales integrantes del Comité de Transparencia, con motivo del cumplimiento a los puntos 1 y 2 del artículo 11 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.
21. **Oficio CT/012/2026** El 11 de septiembre de 2026, la Presidencia del Comité de Transparencia, emitió el oficio UTSC/215/2026, mediante el cual solicitó a la Unidad de Tecnologías, la determinación técnica respecto de la implementación y operación del sistema de “Candidatas y Candidatos Conóceles”.
22. **Oficio UTSC/215/2026.** El 24 de septiembre de 2026, la Unidad de Tecnologías, emitió el oficio UTSC/215/2026, mediante el cual remitió a la Presidencia del Comité de Transparencia, el Dictamen y Determinación de la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el PEEO 2026-2027 para su consideración.
23. **Oficio CT/014/2026** El 24 de septiembre de 2026, la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, emitió el oficio CT/014/2026 dirigido a la Presidencia del Consejo General mediante el cual remitió el Dictamen y Determinación de la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el PEEO 2026-2027.
24. **Reunión de trabajo del Comité de Transparencia.** El 28 de septiembre de 2026, en reunión de trabajo de las Consejerías Electorales integrantes del Comité de Transparencia aprobaron el Dictamen y Determinación de la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el PEEO 2026-2027.
25. **Oficio CT/015/2026** El 28 de septiembre de 2026, la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, emitió el oficio CT/015/2026 dirigido a la Presidencia del Consejo General mediante el cual remitió el Dictamen y Determinación de la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el PEEO 2026-2027 a fin de ser puesto a consideración del Consejo General.
26. **Memorándum PCG/571/2026.** El 29 de septiembre de 2026, la Presidencia del Consejo General emitió el memorándum PCG/571/2026, mediante el cual se remitió el Dictamen de la UTSC sobre la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la elaboración del Acuerdo a fin de ser presentado ante el Consejo General.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A055/2026

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma III, inciso a) y IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30 numeral 1, incisos a), b) y d), 98 numerales 1 y 2, 99, 104 numeral 1, incisos a) y r), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción I, 253 fracción IV, 254, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285 y 286 fracción I, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1, 26, 29 numeral 2 inciso v), 267 numeral 4 y Anexo 24.2, que se tiene por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertase.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 numeral II incisos a) y p), 5, 7 numeral II inciso b), 20, 21, 23 fracciones II, X y XVI, 26, 27, 29, 39 fracciones III, XIV y XX, 40 fracción I, 42 fracción II, 47 y 48, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Lineamientos del Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles";** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales, así como organizar los mecanismos de participación ciudadana y la Consulta de Presupuesto Participativo. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, los cuales deben guiar todas sus actividades y hacer que estas se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones. El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, "Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A055/2026**

fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción XV, 251, 253, 254 y 278 fracciones XXXV y XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 20 fracciones XI y XXIV del Reglamento Interior.

CUARTA. Comité de Transparencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/139/2024¹, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración del Comité de Transparencia, la cual se integrará con las y los consejeros electorales; CC. Jorge Gabriel Gasca Santos, Nadine Abigail Moguel Ceballos y Victoria del Rocío Palma Ruíz, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de la Unidad de Transparencia.

QUINTA. Unidad de Transparencia. Es la unidad administrativa dependiente de la Presidencia del Consejo General, encargada de que se cumplan en el IEEC las obligaciones en materia de transparencia, procurar procedimientos de Gobierno Abierto y garantizar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, dentro de sus atribuciones se encuentran: coordinarse con los diversas direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas del IEEC para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia; procurar que los actos del IEEC se sujeten a políticas de rendición de cuentas y transparencia; las demás

¹ [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/noviembre/53a_ext/Acuerdo CG_139_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/noviembre/53a_ext/Acuerdo	CG_139_2024.pdf)

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A055/2026**

que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que le encomiende la Presidencia del Consejo General, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 quarter, fracciones I, II y XI de la Ley de Instituciones.

SEXTA. Unidad de Tecnologías. Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP del IEEC, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026.

En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A055/2026**

los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

OCTAVA. Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales. El artículo 41, Base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, al IEEC, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

Por su parte, la Constitución Local en su artículo 24, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IEEC.

NOVENA. Políticas y Programas 2027. Para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos; por tanto, es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio IEEC, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo; dichas Políticas y Programas Generales, fueron aprobadas por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/A038/2026; lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244, 286 fracciones II y XXVIII y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y el artículo 8 fracción II y 23 fracción II del Reglamento Interior.

DÉCIMA. Convenio de Coordinación del INE con los OPLE. El Convenio de Coordinación del INE con los OPLE es un instrumento jurídico que tiene como objetivo establecer las bases de coordinación y colaboración entre el INE y los entes locales, para hacer efectiva la realización del PEEO 2026-2027, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en los Anexos y documentos que sean generados en cumplimiento de sus respectivas funciones; para la celebración de la Jornada Electoral a efectuarse en el 2027.

Dicha colaboración tiene como propósito esencial concretar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones del INE, así como la legislación local en la materia; aunado a los lineamientos que sean emitidos por el INE, con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que construya el medio por el cual se eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país a través de la optimización de los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco legal.

En seguimiento a los trabajos instruidos por el INE a través de la Unidad de Vinculación, con fecha 15 de mayo de 2026, se llevó a cabo una reunión de trabajo con todas las Direcciones Ejecutivas,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A055/2026

Unidades Administrativas y Órganos Técnicos del IEEC a fin de atender las observaciones que fueron generadas en los proyectos de Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPLE, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y el Proceso Electoral para la Elección del Poder Judicial Concurrente con la Elección del Poder Judicial de la Federación (PECPJL 2026-2027).

Por consiguiente, el 13 de julio de 2026, la Unidad de Vinculación, emitió el oficio UVIN/161/2026 mediante el cual hizo de conocimiento de la Presidencia del Consejo General la Circular INE/UTVOPL/094/2026, en la cual se señala que derivado de los compromisos económicos que se consignarán en los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el INE y los OPLE relativos al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, adjuntando el concentrado específico de los recursos que se solicitará aportar a cada uno de los 32 OPL de las entidades federativas, desagregado por concepto, mismos que serán contemplados en los referidos instrumentos.

El 2 de septiembre de 2026, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió la circular INE/UTVOPL/120/2026, mediante el cual remitió la versión Preliminar del Convenio General de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el INE y los OPLE.

DÉCIMA PRIMERA. Calendario de Coordinación. El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG480/2026, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

De conformidad con las constituciones y leyes electorales de las entidades federativas, durante los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, se celebrarán elecciones locales en las 32 entidades federativas del país, en las que se renovarán un total de 187 cargos de elección popular a nivel Estatal, los cuales comprenden gubernaturas, diputaciones, integrantes de los ayuntamientos, presidencias de juntas municipales, sindicaturas de juntas municipales, regidurías de juntas municipales, presidencias de comunidad.

En ese contexto, el Plan Integral constituye el instrumento rector de planeación que establece la estrategia general para la organización y coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, mientras que los calendarios de coordinación constituyen su instrumento operativo de ejecución y seguimiento, al programar las actividades que corresponde desarrollar al INE y a los OPLE, definir las áreas responsables de su ejecución, establecer los plazos para su cumplimiento y prever los mecanismos para su seguimiento en conjunto, ambos instrumentos permiten coordinar las actividades del Sistema Nacional Electoral, así como dar seguimiento permanente a su ejecución y facilitar la adopción de medidas preventivas y correlativas cuando sean necesarias.

Por consiguiente, los 32 OPLE, a través de su Presidencia, brindarán el apoyo necesario a la Unidad de Vinculación del INE con los Organismos Públicos Locales Electorales, para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A055/2026

DÉCIMA SEGUNDA. Acuerdos CG/A039/2026, CG/A040/2026 y CG/A041/2026. El 1° de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria aprobó los Acuerdos CG/A039/2026, CG/A040/2026 y CG/A041/2026, por los que se aprobaron las integraciones de las Comisiones y el Comité; así como las designaciones de las instancias responsables del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" con motivo de las actividades del PEEO 2026-2027 y en las cuales se determinaron los siguientes puntos:

Acuerdo CG/A039/2026, mediante el cual se determinó lo siguiente:

- Se aprobó la creación e integración de la Comisión de Implementación con motivo del diseño, desarrollo y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
- Esta comisión tendrá como función realizar el seguimiento y acompañamiento de las actividades que realice la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo en relación al desarrollo y ejecución de los sistemas informáticos internos del Instituto Electoral. Asimismo, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior, los Acuerdos que emita el Consejo General y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.

Acuerdo CG/A040/2026, mediante el cual se determinó lo siguiente:

- Se aprobó que la Instancia Interna Responsable del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", el cual operará para el PEEO 2026-2027 sea la Unidad de Transparencia del IEEC.
- Sirviendo como áreas responsables de proporcionar apoyo a los trabajos del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, Educación Cívica y Participación Ciudadana, la Unidad de Comunicación Social y la Unidad de Tecnologías y, en su caso los Consejos Distritales y Municipales con base a sus atribuciones.

Acuerdo CG/A041/2026, mediante el cual se determinó lo siguiente:

- Se aprobó el Comité de Transparencia, sea el órgano encargado de dar seguimiento y acompañamiento a las actividades que se realicen en relación al desarrollo y ejecución del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Transparencia que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". El Sistema tiene la finalidad de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el PEEO 2026-2027, con ello, se maximiza la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que el IEEC cuente con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A055/2026

de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

La información capturada en el Sistema corresponderá a las personas candidatas postuladas por un Partido Político, Coalición, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tendrá efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas; lo anterior de conformidad con los artículos 258 y el anexo 24.2, del Reglamento de Elecciones y 278 fracciones XX y XXXVII de la Ley de Instituciones.

DÉCIMA CUARTA. Justificación. El Reglamento de Elecciones, en el artículo 267, numeral 4, establece que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, implementando para ello en cada OPLE, actividades que se regirán por los Lineamientos que sean aprobados por el Consejo General del INE, y que forman parte del Reglamento de Elecciones en su Anexo 24.2 de los lineamientos.

Por consiguiente, los citados lineamientos establecen en su artículo 1°, la observancia de requisitos mínimos que los OPLE deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información proporcionada por los aspirantes y partidos políticos. Dicho sistema, independiente del desarrollo, será responsabilidad del OPLE, correspondiente en todo momento su observancia, contemplando las etapas mínimas del proceso técnico operativo señalado en los lineamientos previamente referidos.

Por su parte, se establece que la obligatoriedad de los partidos políticos, con sus aspirantes y candidaturas, así como de las personas candidatas independientes de llevar a cabo la captura de la información correspondiente al sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

En ese sentido, el objetivo y necesidad del sistema, es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan en la contienda electoral por puestos de elección popular en el PEEO 2026-2027, maximizando la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo para que los OPLE cuenten con dicha información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permitan realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, el artículo 8, establece las etapas mínimas que deberá contemplar el desarrollo del sistema informático, las cuales se conforman de las siguientes:

- I. **Análisis:** En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. **Diseño:** Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software),

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A055/2026

así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;

- III. **Construcción:** En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. **Pruebas:** Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al artículo 11 de los Lineamientos, así como en observancia del Calendario y Convenios de Coordinación, se establece un período mínimo de 8 meses previos al día de la jornada electoral, para informar sobre el documento por el cual se determina la implementación y operación del “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

En ese sentido, los Lineamientos establecen la posibilidad de que el sistema, sea desarrollado por el OPLE o por terceros, independientemente de la responsabilidad de cada autoridad electoral local. Cabe señalar que dentro de la estructura orgánica del IEEC, de conformidad con los artículos 257 fracción IV y 276 párrafo tercero, de la Ley de Instituciones, existe una Unidad Especializada y técnica, que auxilia al Consejo General, a la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, quien se encarga del diseño, la implementación y desarrollo de sistemas y servicios de carácter informático y de telecomunicaciones: la **Unidad de Tecnologías**. Esta Unidad, no sólo cuenta con una trayectoria y experiencia suficiente en desarrollo de sistemas informáticos; sino también, ha implementado el desarrollo de sistemas informáticos empleados en diversos procesos electorales.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a la capacidad que tiene la Unidad de Tecnologías, y con el objetivo de maximizar la eficiencia de nuestros recursos propios y adherirnos a las medidas de austeridad presupuestaria, este Consejo General no considera necesario realizar gastos adicionales contratando servicios externos de terceros. Por ello, se determina que el desarrollo e implementación del Sistema se llevará a cabo por el IEEC, para el PEEO 2026-2027.

Por consiguiente, el 24 de septiembre de 2026, la Unidad de Tecnologías, emitió el oficio IEEC/UTSC/215/2026, mediante el cual remitió a la Presidencia del Comité de Transparencia, el Dictamen y Determinación de la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el PEEO 2026-2027 para su consideración.

En seguimiento al punto anterior, con fecha 28 de septiembre de 2026, las Consejerías Electorales integrantes del Comité de Transparencia, en reunión de trabajo, aprobaron el Dictamen y Determinación de la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el PEEO 2026-2027.

Por todo lo anterior, y con la facultad que tiene el Consejo General, para dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en los

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A055/2026

artículos 267 puntos 1 y 4, del Reglamento de Elecciones, 1, 3 fracción XX, 11 punto 4 del Anexo 24.2 de los Lineamientos del Reglamento de Elecciones, en concordancia con los artículos 253, fracción I, 254 y 278, fracciones II y XXXVII, de la Ley de Instituciones, considera procedente determinar que el desarrollo e implementación del Sistema para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, se llevará a cabo únicamente por el IEEC, de conformidad con el Anexo Único, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 267, puntos 1 y 4, del Reglamento de Elecciones y artículo 11 del Anexo 24.2, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 253 fracción I, 278 fracciones II y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 4 punto I, 1.1 inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior, el Consejo General como órgano central y ejecutivo, propone aprobar que el diseño, desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, se llevará a cabo por el IEEC, para el PEEO 2026-2027, de conformidad con el Anexo Único, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo y sea notificado al INE mediante la Unidad de Vinculación.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba que el diseño, implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, se realice por el Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo General, a las Consejerías Electorales, a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y las Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo y su Anexo Único a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral en Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: El presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A055/2026

Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 25ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".